



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDIA N° 2197/2020.-

ZAPALLAR, 29 OCT 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N.º 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N° 1926, del 08 de Septiembre de 2020 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° Que a la fecha se encuentra vigente el contrato de **"Servicio de arriendo, vía suministros, de maquinaria y camiones para la municipalidad de Zapallar"** derivado del proceso licitatorio ID N°5325-8-LQ20, por un monto total de \$180.200.000 pesos; contrato que fue aprobado según Decreto de Alcaldía N°748/2019 con fecha 02 de marzo de 2020, con una duración de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos.

2° Que, mediante solicitud de pedido N°223 de fecha 15 de septiembre de 2020, se procede a la nueva licitación del **"Servicio de arriendo, vía suministros, de maquinaria y camiones para la municipalidad de Zapallar"**.

3° Que, para la Municipalidad, la necesidad de realizar esta prórroga dice relación con que se requiere dar continuidad al servicio de maquinarias para cubrir las necesidades de la comuna, como es el caso de los camiones aljibes, fundamentales para proveer de agua potable a sectores en los cuales no tienen acceso a ésta.

4° Que, por las razones antes expuestas, se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es: "Si se

requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.

5° Producto del fallecimiento del titular del contrato, **Don Víctor Hugo Morales Pérez, Rut: 5.202.508-7**, y mediante Decreto 1412/2020 de fecha 30 de junio de 2020, se modifica el titular del contrato a **Don Cristian Hernán Morales Acevedo, Rut: 14.185.310-4**, hijo del anterior quien según consta tiene calidad de legítimo heredero y, además, certificados de los demás herederos que manifiestan conformidad para continuar prestando los servicios antes descritos.

6° Que el proveedor **Cristian Hernán Morales Acevedo, RUT: 14.185.310-4** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

DECRETO:

1° **RATIFÍQUESE** autorización del trato directo por el “**Servicio de arriendo, vía suministros, de maquinaria y camiones para la municipalidad de Zapallar**”, con el proveedor **Cristian Hernán Morales Acevedo, RUT: 14.185.310-4**, por un monto total de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), impuestos incluidos, y por un plazo de dos meses, a partir del 17 de octubre de 2020.

2° **CELEBRESE** el respectivo contrato con el proveedor de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos contemplados en la licitación aprobada por decreto alcaldicio N°748 con fecha 02 de marzo del 2020.

3° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

4° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

5° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCION:

- 1.- PRESUPUESTO, LICITACION Y ADQUISICIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CTU / JUP / PLA / cbe

